

REGLAMENTO DE CURSOS DE VERANO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

(Aprobado por Consejo de Gobierno el 27 de enero de 2016)

(Modificado por Consejo de Gobierno el 29 de noviembre de 2016)

(Modificado por Consejo de Gobierno el 16 de octubre de 2019)



| | |
|--|----|
| Título preliminar | 2 |
| Título I. De los Cursos de Verano de la Universidad de Almería | 2 |
| Artículo 1. Sobre los Cursos de Verano | 2 |
| Artículo 2. Objetivos del programa de Cursos de Verano | 3 |
| Artículo 3. Temáticas del programa de Cursos de Verano | 3 |
| Artículo 4. Tipos de cursos de verano..... | 4 |
| Título II. De la Convocatoria de Cursos de Verano | 4 |
| Artículo 5. Convocatoria de Cursos de Verano..... | 4 |
| Artículo 6. Peticionarios de un curso de verano..... | 5 |
| Artículo 7. Presentación de solicitudes | 5 |
| Título III. De la Comisión de Selección de los Cursos de Verano | 5 |
| Artículo 8. Comisión de Selección del programa de Cursos de Verano | 5 |
| Artículo 9. Sobre la composición de la Comisión de Selección | 6 |
| Artículo 10. Funciones de la Comisión de Selección | 6 |
| Artículo 11. Admisión de solicitudes | 7 |
| Artículo 12. Motivos de exclusión en la fase de admisión de solicitudes | 7 |
| Artículo 13. Resolución definitiva de solicitudes admitidas al proceso de selección | 7 |
| Artículo 14. Resolución definitiva del programa de Cursos de Verano..... | 8 |
| Artículo 15. Cancelación de un curso | 8 |
| Título IV. Del régimen económico del programa de Cursos de Verano | 8 |
| Artículo 16. Gestión económica del programa de Cursos de Verano | 8 |
| Artículo 17. Financiación de los cursos de verano | 9 |
| Título V. De la matriculación en el programa de Cursos de Verano..... | 9 |
| Artículo 18. Matriculación | 9 |
| Artículo 19. Control y Certificado de asistencia | 9 |
| Artículo 20. Reconocimiento de créditos | 10 |
| Artículo 21. Precios públicos del programa de Cursos de Verano | 10 |
| Artículo 22. Ayudas de matrícula..... | 10 |



Título preliminar

El apartado d) del artículo 1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, señala que una de las funciones de la universidad es la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria, así como la formación a lo largo de toda la vida. En estos momentos, en los que la sociedad exige la formación continua de todos los que están inmersos en el sistema productivo, la preparación que proporcionan las universidades ya no puede estar ni exclusiva ni fundamentalmente orientada a la formación de los jóvenes, sino que también debe orientarse a todos aquellos que quieran aprovechar sus enseñanzas para un aprendizaje a lo largo de sus vidas.

A su vez, la Ley Orgánica de Universidades 4/2007, de 12 de abril, establece en el artículo 93 que cada universidad deberá arbitrar los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Se trata de acercar las culturas humanística y científica, así como de transmitir el conocimiento a la sociedad. Desde esta perspectiva, la extensión universitaria tiene como uno de sus fines fundamentales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 de los Estatutos de la Universidad de Almería (en adelante, UAL), la creación y difusión del pensamiento crítico, así como el fomento de la cultura. Las universidades en la sociedad de nuestros días se han convertido en foros de transmisión de ideas, en espacios en los que se genera debate, se crea masa crítica y son promotores de importantes transformaciones sociales, culturales y científicas.

La UAL, al amparo del marco regulador y a través del Vicerrectorado con competencias en razón de la materia (en adelante, Vicerrectorado), establece entre sus objetivos prioritarios el de ofertar cursos de verano como uno de los medios para conectar sociedad, tejido productivo y conocimiento, implicando al mayor número de personas y entidades, y velando por la mayor transparencia en la financiación y ejecución de los mismos. Además, dichas actividades podrán desarrollarse en colaboración con otras instituciones públicas y/o privadas para lograr una mayor adecuación a las demandas formativas de la sociedad.

Para ello, los cursos de verano se convertirán en foros de debate y discusión, así como en una actividad de encuentro entre la comunidad universitaria y la sociedad, consolidando la imagen pública de la UAL y proyectándola a toda la comunidad universitaria y a su entorno.

Título I. De los Cursos de Verano de la Universidad de Almería

Artículo 1. Sobre los Cursos de Verano

El programa de Cursos de Verano de la Universidad de Almería se encuadra en las actividades formativas no regladas orientadas a la ampliación o especialización de conocimientos de diversas disciplinas, a sus fundamentos y aplicaciones, al fomento de la cultura y las artes como parte de una formación integral de las personas,



complementaria a la formación académica, y a la creación de espacios de encuentro entre sociedad, tejido productivo y conocimiento, contribuyendo además a la proyección exterior de la UAL.

Puesto que se concibe como un espacio para el intercambio de opiniones y transmisión del conocimiento, se deberá promover la presencia de docentes e investigadores de otras universidades y centros de investigación nacionales e internacionales, así como de personalidades de la vida cultural, política, económica, empresarial, artística, científica y/o literaria, entre otras.

Artículo 2. Objetivos del programa de Cursos de Verano

El programa de Cursos de Verano de la Universidad de Almería atenderá a los siguientes objetivos:

1. Promover la excelencia científica y académica mediante la presencia de ponentes de reconocido prestigio, en consonancia con las pautas ya establecidas en nuestras enseñanzas regladas.
2. Plantear contenidos que tengan un enfoque transversal con el objeto de alcanzar a un público lo más variado posible.
3. Dar respuesta a las inquietudes y necesidades formativas que demanda la sociedad del siglo XXI.
4. Incidir en aquellas temáticas que se insertan en el tejido socioeconómico y productivo de nuestro entorno geográfico más cercano.
5. Proyectar la imagen pública de la Universidad de Almería como una universidad de calidad, innovadora, próxima y con vocación social y multicultural, especialmente en su entorno provincial, así como en el nacional e internacional.
6. Promover espacios en los que se fomente el pensamiento divergente, el debate y la generación de ideas, y que contribuyan a la promoción de una cultura crítica y transformadora.
7. Potenciar contenidos alineados con los objetivos estratégicos de la Universidad.
8. Facilitar el diseño de cursos de verano en colaboración con entidades públicas y/o privadas.

Artículo 3. Temáticas del programa de Cursos de Verano

El programa de Cursos de Verano de la Universidad de Almería tendrá un carácter extracurricular y estará orientado a atender las temáticas relacionadas con los ámbitos:

1. Científico-técnico de los equipos de investigación y docentes de la UAL.
2. Humanista y científico, y que impliquen no solo a la comunidad universitaria sino que también recojan las inquietudes de la sociedad en general.
3. De interés para la UAL y que impliquen la colaboración con otras



universidades, instituciones, entidades y organismos públicos y privados (Fundaciones, Colegios Oficiales y Profesionales, Institutos de Formación, Centros de Investigación, Asociaciones, empresas de reconocido prestigio...) y que actúen como socios promotores de nuestros cursos.

4. De interés para nuestro entorno socioeconómico.
5. Que no se contemplen en las enseñanzas regladas de la Universidad.

Artículo 4. Tipos de cursos de verano

Con el fin de ofrecer una programación actual y variada que dé respuesta a los objetivos y temáticas anteriormente señalados, los cursos de verano podrán diseñarse atendiendo a 3 posibles modalidades, y con una duración entre 25 y 50 horas en función del número de días:

1. Cursos teórico-prácticos.
2. Encuentros para el debate.
3. Talleres.

Los **cursos teórico-prácticos** están orientados a dar a conocer el trabajo científico-técnico y/o de investigación de un tema relevante o bien a la profundización y/o extensión de conocimientos de contenidos de interés. Estos cursos se basarán en ponencias de carácter expositivo que permitan la adquisición de conocimientos teóricos, si bien podrán incluir en su programación sesiones de carácter práctico en los que se fomente el contacto entre ponentes y participantes.

Los **encuentros para el debate** están dedicados a contenidos específicos que se abordarán desde diferentes perspectivas o puntos de vista, fomentando el intercambio de conocimiento y la participación del público asistente. Estos encuentros combinarán ponencias teórico-prácticas con mesas redondas de expertos y/o profesionales de reconocido prestigio.

Los **talleres** tendrán un carácter eminentemente práctico y lo impartirán varios especialistas de un área de creación artística ya sea de índole literario, musical, artes plásticas, etc., así como del ámbito científico/técnico. En los talleres se dará prioridad a la participación activa de los alumnos asistentes.

Título II. De la Convocatoria de Cursos de Verano

Artículo 5. Convocatoria de Cursos de Verano

Corresponde al Vicerrectorado planificar, coordinar y elaborar el programa de Cursos de Verano en cada edición anual, velando por el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 2 de este Reglamento.

Con la suficiente antelación a la celebración del programa de Cursos de Verano se hará pública la convocatoria para la presentación de propuestas. En dicha



convocatoria se informará del plazo y procedimiento para la presentación de solicitudes. La convocatoria contendrá además el calendario de la edición.

Artículo 6. Peticionarios de un curso de verano

Podrán presentar solicitud a la convocatoria del programa de Cursos de Verano, actuando obligatoriamente como directores del curso, los siguientes solicitantes:

1. Profesores pertenecientes a la plantilla de la UAL con dedicación a tiempo completo, así como profesores asociados.
2. Excepcionalmente podrán presentar propuestas, en el ámbito de sus competencias y para temas que resulten de especial interés profesional, el Personal de Administración y Servicios con dedicación a tiempo completo y perteneciente a la UAL.

En función de la temática y las características de los cursos, además del director de un curso podrá darse una codirección, siendo siempre el primero el responsable ante el Vicerrectorado. El codirector podrá ser un miembro de la UAL, un profesional externo a la UAL, o un representante de una entidad pública o privada externa a la UAL. En este último caso, será necesario que se suscriba un convenio o bien un acuerdo de colaboración entre la entidad pública o privada y la UAL para garantizar la organización del curso.

Se establece incompatibilidad en la condición de profesor y/o director del curso y de alumno del mismo curso.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Para formalizar una propuesta de curso de verano será imprescindible cumplimentar correctamente el formulario de solicitud establecido al efecto y que contendrá, obligatoriamente, el programa académico y el presupuesto económico.

La solicitud se presentará conforme al procedimiento y en el plazo que se indique en la convocatoria e irá dirigida al Vicerrectorado.

La presentación de una propuesta de curso de verano supone la aceptación del presente Reglamento, así como de las bases de la convocatoria anual.

Título III. De la Comisión de Selección de los Cursos de Verano

Artículo 8. Comisión de Selección del programa de Cursos de Verano

La Comisión de Selección del programa de Cursos de Verano, nombrada en Consejo de Gobierno, asistirá al Vicerrector con competencias en la materia en la



selección de las propuestas presentadas para el programa de Cursos de Verano.

Artículo 9. Sobre la composición de la Comisión de Selección

Formarán parte de esta Comisión, además del Vicerrector con competencias en la materia, que la presidirá:

1. Vicerrector/es con competencias en relaciones empresas e instituciones o persona/s en quien delegue/n.
2. La Directora del Secretariado de Cursos de Verano o persona en quien delegue.
3. Un representante del Consejo Social/suplente
4. El PAS adscrito al Vicerrectorado con competencias en la materia, que actuará como Secretario, o persona en quien designe el vicerrector.
5. Un miembro del colectivo PDI a tiempo completo/ Suplente
6. Un director de departamento o decano/Suplente
7. Un estudiante/Suplente
8. Un miembro del PAS/Suplente.

Los miembros de la Comisión de Selección de Cursos de Verano no podrán ser peticionarios de un curso.

Los últimos 4 miembros tanto de la Comisión Titular como de la Suplente serán nombrados a propuesta del Consejo de Gobierno. El miembro del Consejo Social y su suplente serán nombrados a propuesta del Consejo Social.

Artículo 10. Funciones de la Comisión de Selección

Corresponde a la Comisión de Selección de los Cursos de Verano las siguientes competencias:

- a) El estudio y la valoración de las propuestas de cursos recibidos.
- b) Levantar acta con la propuesta de concesión provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación expresa de los motivos de exclusión.
- c) Resolver las reclamaciones o alegaciones presentadas a la Resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas.
- d) La selección, entre las propuestas recibidas, de aquellas que se impartirán en las tres modalidades de Cursos de Verano.
- e) Levantar acta con la propuesta definitiva del programa de Cursos de Verano.



Artículo 11. Admisión de solicitudes

La Comisión de Selección, teniendo en cuenta los criterios establecidos tanto en este Reglamento como en la convocatoria anual, levantará acta en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del periodo de solicitud, con la propuesta de admisión o exclusión provisional de solicitudes y con indicación expresa de la causa de exclusión.

La Resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios y se comunicará a los interesados.

Los solicitantes dispondrán de un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución provisional de admitidos y excluidos para presentar las reclamaciones y/o subsanaciones que consideren oportunas.

En todo caso, la Resolución provisional devendrá definitiva ante la inexistencia de solicitudes descritas en el párrafo anterior.

Artículo 12. Motivos de exclusión en la fase de admisión de solicitudes

Las solicitudes serán objeto de exclusión en la fase de admisión cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las realizadas por personas o colectivos que no cumplan lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.
- b) Las solicitudes y/o reclamaciones/subsanaciones presentadas fuera del plazo indicado en la convocatoria anual o que incumplan las bases expuestas en este Reglamento y/o en la convocatoria.
- c) Las solicitudes que no utilicen el modelo de formulario diseñado para tal fin.
- d) Las personas que dentro del plazo señalado en la convocatoria no subsanen la exclusión y/o no aleguen la omisión quedarán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Artículo 13. Resolución definitiva de solicitudes admitidas al proceso de selección

Finalizado el plazo de reclamación/subsanación, o en el supuesto de que no haya habido reclamaciones ni subsanaciones, la Comisión de Selección dictará Resolución definitiva de propuestas admitidas/excluidas al proceso de selección de Cursos de Verano en un plazo máximo de 5 días.

Dicha Resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado y también se comunicará a los solicitantes.



Artículo 14. Resolución definitiva del programa de Cursos de Verano

Tras la publicación de la Resolución definitiva de solicitudes admitidas al proceso de selección de Cursos de Verano, la Comisión en un plazo no superior a 10 días hábiles realizará la baremación de los cursos y dictará Resolución provisional del programa de Cursos de Verano.

Los peticionarios dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución provisional para la presentación de las reclamaciones que consideren oportunas.

En todo caso, la Resolución provisional devendrá definitiva ante la inexistencia de solicitudes descritas en el párrafo anterior.

Una vez finalizado el plazo de reclamación, o en el supuesto de que no haya habido reclamaciones, la Comisión, en un plazo no superior a 10 días hábiles, resolverá y publicará la Resolución definitiva del programa de Cursos de Verano.

Dicha Resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se publicará en los tablones de anuncios del Vicerrectorado y se notificará a los interesados.

Artículo 15. Cancelación de un curso

Una vez publicada la Resolución definitiva del programa de Cursos de Verano, la Comisión podrá decidir la cancelación del curso cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en este Reglamento o de las bases de la convocatoria.
- b) Cuando el número de matrículas no alcance un mínimo que garantice la viabilidad económica del curso y no se disponga de otros ingresos para cubrir el gasto presupuestado.
- c) Cuando se produzca una modificación no contemplada en el presupuesto de gasto inicial que genere un déficit económico insuperable, aunque los ingresos por matrícula y los aportados por las entidades colaboradoras iguallen o superen a los previstos.

Título IV. Del régimen económico del programa de Cursos de Verano

Artículo 16. Gestión económica del programa de Cursos de Verano

La gestión económica y administrativa del programa de Cursos de Verano será realizada por el Secretariado de Cursos de Verano.



Artículo 17. Financiación de los cursos de verano

Los cursos podrán disponer de tres vías de financiación:

1. Los ingresos por matrículas de cada curso de verano.
2. La subvención específica asignada a cada curso por el Vicerrectorado.
3. Aportaciones de entidades colaboradoras externas a la UAL. Estas aportaciones podrán ser en forma de subvención al curso, cesión de instalaciones y/o servicios o bien colaboración por compensación asumiendo gastos generados en la organización y desarrollo del curso.

Los cursos de verano que presenten financiación de una entidad externa deberán incluir en el presupuesto de ingresos indicación expresa de tal circunstancia y, se justificará mediante el documento específico que se indique en la convocatoria.

En contraprestación a la financiación externa, la UAL se compromete a incluir la simbología identificativa de las entidades colaboradoras en todas las acciones del plan de comunicación y difusión de los cursos de verano, salvo manifiesto en contra de la entidad afectada.

Título V. De la matriculación en el programa de Cursos de Verano

Artículo 18. Matriculación

El periodo de matriculación quedará fijado en cada convocatoria y se distinguirán tres modalidades de matrícula:

- a) Matrícula ordinaria: Precio normal aplicable durante el mes previo a la fecha de comienzo del programa de Cursos de Verano.
- b) Matrícula reducida: Será aplicable desde la presentación oficial del programa de Cursos de Verano hasta un mes antes del comienzo del mismo.
- c) Matrícula de grupos: Será aplicable cuando se realicen simultáneamente 10 o más matrículas y hasta un mes antes del inicio del programa de Cursos de Verano.

Las modalidades b) y c) son mutuamente excluyentes, de forma que el estudiante se acogerá a una u otra cuando realice su matrícula.

El pago de la matrícula se realizará con anticipación al inicio del curso y se abonará a través del sistema que se indique en la convocatoria anual de Cursos de Verano.

Cuando por causas no imputables al estudiante no se realice el curso, se procederá, a solicitud del interesado, a la devolución de los precios públicos abonados.

Artículo 19. Control y Certificado de asistencia

Los directores de los cursos deberán realizar el control de asistencia de los



estudiantes en las diferentes sesiones de mañana y/o tarde del curso. El certificado de asistencia sólo se otorgará a quienes hayan asistido, como mínimo, al 80% de las sesiones.

La expedición de certificados de asistencia a los Cursos de Verano se realizará de oficio, una vez que los estudiantes y/o los interesados hayan cumplido los requisitos exigidos para su obtención. Sólo se expedirá un certificado por estudiante. La expedición de duplicados del mismo implica el pago de las correspondientes tasas académicas por cada uno de ellos.

El certificado de asistencia contendrá toda la información relativa a la denominación del curso, número de horas y créditos correspondientes, figurando al dorso el detalle de los contenidos del curso.

Artículo 20. Reconocimiento de créditos

Los cursos de verano tendrán el reconocimiento que determine la *Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos* de la Universidad de Almería, de 20 de julio de 2011 (BOJA 150 de 02/08/2011) y sus actualizaciones posteriores.

Artículo 21. Precios públicos del programa de Cursos de Verano

Los precios públicos de los cursos de verano serán aprobados por el Consejo Social a propuesta del Vicerrectorado y se publicarán en la correspondiente convocatoria anual de cursos de verano.

Artículo 22. Ayudas de matrícula

Corresponde al Vicerrectorado convocar ayudas destinadas a los alumnos matriculados en el programa de Cursos de Verano, así como resolver las solicitudes presentadas.

La ayuda de matrícula incluye la exención de la liquidación de precios públicos del curso de verano y la manutención (almuerzo) para el periodo en el que se celebre el curso en el que esté matriculado.

Disposición adicional

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales de gobierno, representación, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.



Disposición transitoria

Las solicitudes que se encuentren en trámite de resolución en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento deberán ser adaptadas al mismo.

Disposición derogatoria

Esta normativa deroga en toda su redacción al Reglamento de Cursos de Verano, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, de 29 de noviembre de 2016.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería. Todos los cursos de verano que desde ese momento se propongan para ser impartidos quedarán sujetos al mismo.

La participación en convocatorias de cursos de verano implica la aceptación de esta normativa.